

Recibi copia
8/04/2020
Verdugo Ponce Ma. Gpe.

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CONTRATO IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2020-II

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **MANUEL QUINTANAR LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"AXTEL S.A.B. DE C.V."** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Proceso de Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2020 **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 20, 80 Y 100 MBPS PARA EL IPEJAL 2020"**, según Acta de Fallo de fecha 16 de diciembre del 2019, suscrita por los miembros del Comité de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IPEJAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

RECIBI CONTRATO ORIGINAL
ADRIANO ANSOLANS CASTILLO



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Mediante Escritura Pública No. 3,680 de fecha 22 de Julio de 1994, otorgada ante la Fe del Licenciado Rodolfo Vela de León, Notario Público No. 80 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se constituyó la Sociedad Mercantil Telefonía Inalámbrica del Norte S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, bajo el número 1566, folio 273, volumen 417, libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, actualmente Folio Mercantil No. 50328*9.

II.2. De la Escritura Pública No. 17,853 de fecha 27 de abril de 2017, pasada ante la Fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular No. 130 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se desprende lo siguiente:

II.2.1. Mediante Escritura Pública No. 1,719 de fecha 26 de marzo de 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Titular No. 120 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de enero de 1999, en la que, entre otros, se acordó modificar la denominación de la Sociedad a Axtel, S.A. de C.V., reformándose el Artículo 1 de sus Estatutos Sociales.

II.2.2. Mediante Escritura Pública No. 29,399 de fecha 4 de Diciembre de 2006, otorgada ante la Fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No. 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, se protocolizo el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de noviembre del 2006, en la que, entre otros, se acordó adoptar, al amparo de la Ley del Mercado de Valores, el régimen de Sociedad Bursátil.

II.2.3. De la transcripción que consta en la escritura referida en el punto II.2. el Notario hace constar que tiene como objeto social, en los términos de la Cláusula Segunda el objeto de la sociedad será la realización de toda clase de actos de comercio y en particular los siguientes: a) Instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la prestación de servicios de telefonía local, así como de larga distancia nacional e internacional, mediante la utilización, principalmente de tecnología fija inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes, y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 20,125 de fecha 29 de abril de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular No. 130 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de febrero del 2018. Cargo y facultades que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el
Identificado como AXT940727FP8.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para

1. The Government of Canada is pleased to announce that it has approved the proposed amendments to the Access to Information Act and the Privacy Act. These amendments will be introduced in the next session of Parliament.

2. The amendments will strengthen the protection of personal information and ensure that the Government of Canada is more open and transparent to the public.

3. The amendments will also clarify the role of the Information Commissioner and the Privacy Commissioner, and will provide for a new right of access to information.

4. The amendments will be introduced in the next session of Parliament. The Government is committed to ensuring that the public has access to the information it holds.

5. The amendments will also provide for a new right of access to information, which will allow individuals to request access to information held by the Government of Canada.

6. The amendments will also provide for a new right of access to information, which will allow individuals to request access to information held by the Government of Canada.

7. The amendments will also provide for a new right of access to information, which will allow individuals to request access to information held by the Government of Canada.

8. The amendments will also provide for a new right of access to information, which will allow individuals to request access to information held by the Government of Canada.

proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. Conoce plenamente lo relacionado con el objeto del presente instrumento legal requerido por "EL IPEJAL", así como los requerimientos técnicos, características de calidad y calidez, tiempos y demás especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá de cumplir con dicho objeto y está de acuerdo en asumir las obligaciones derivadas de éste en los términos del presente contrato.

II.7. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar el servicio de internet con un ancho de banda dedicado de 20 y 100 Mbps de velocidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por "EL IPEJAL" en el presente clausulado y en los Anexo 1 "Especificaciones" y Anexo 5 "Propuesta Técnica" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2020, los cuales se dan aquí por reproducidos formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar los servicios de internet proporcionados por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento de las especificaciones solicitadas y comunicar en su caso a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso, "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar el servicio de internet, objeto del presente contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
PARTIDA	CANTIDAD	TIPO	CARACTERÍSTICAS
1	1	Enlace Dedicado de Internet de 20 Mbps	Un servicio de Internet con un ancho de banda dedicado de 20 Mbps de velocidad. Mínimo 2 direcciones IP fijas homologadas, (sin incluir el identificador de red ni el Broadcast); visibles tanto en redes nacionales e internacionales y que soporte cualquier tipo de aplicación de datos, (publicación de servidores, túneles para VPN y sin restricciones de puertos). Es decir, que se requiere 4 IP's públicas para los servicios correspondientes a las IP's /29, las IP's con /30 son para la configuración entre EL router de "EL IPEJAL" y el router de "EL PROVEEDOR".



			<p>El bloque que contendrá las IP's que serán proporcionadas a "EL IPEJAL" deberán estar libres de etiquetado en Listas Negras (Black List) de correo basura (SPAM), por lo que su propuesta deberá incluir el rango de IP's a otorgar para su revisión y comprobación.</p> <p>El Servicio deberá ser dedicado sin sobresuscripción, además deberá entregarse por medio de Interface Ethernet (RJ45), para ser conectado directamente al router 2801 propiedad del Instituto. Debido a esto, la configuración de entrega del servicio será: Un (1) segmento público /30 para el peering entre router de "EL IPEJAL" y el router de "EL PROVEEDOR" y un (1) segmento público /29 con las IP's descrita en los párrafos anteriores, las cuales se usarán para comunicar el sitio central con sitios remotos a través de VPN's; el Gateway para ambos segmentos debe ser el mismo.</p> <p>El enlace eberá contar con tecnología dedicada para la entrega del servicio y garantía de Ancho de Banda (Enlace Simétrico, no servicio de banda ancha).</p>
3	1	<p>Enlace Dedicado de Internet de 100 Mbps</p>	<p>Servicio de Internet con un ancho de banda dedicado de 100 Mbps de velocidad.</p> <p>Mínimo 6 direcciones IP fijas homologadas, (sin incluir el identificador de red ni el Broadcast), el bloque que contendrá las IP's que serán proporcionadas a "EL IPEJAL" deberán estar libres de etiquetado en Listas Negras (Black List) de correo basura (SPAM), por lo que su propuesta deberá incluir el rango de IP's a otorgar para su revisión y comprobación.</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá considerar que en el supuesto de que las IP's asignadas al Instituto sean etiquetadas en las "Listas Negras", tendrá un máximo de 72 horas para solucionarlo, de no hacerlo "EL IPEJAL" se reserva el derecho de aplicar una pena de acuerdo a lo siguiente: Costo Mensual/30 días = Costo de pena por día.</p> <p>Proporcionar servicio mediante equipo Router marca Cisco e Interface Ethernet (RJ45), para ser conectada a Firewall Fortigate 800C propiedad del Instituto o Checkpoint modelo CPAP-SG5600-NGTX.</p> <p>Proporcionar un sistema de medición y análisis del enlace contratado, vía Internet, que cumpla por lo menos con: Utilización de Ancho de Banda Histórico de utilización de Internet Descartes y pérdidas de paquetes Desempeño de Router y su desglose de parámetros de medición. Este sistema de medición y gráficas deberán visualizarse mínimo en 2 exploradores de renombre. Tecnología dedicada para la entrega del servicio y garantía de Ancho de Banda (Enlace Simétrico, no servicio de banda ancha).</p>

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- a) Otorgar soporte constante 7 días a la semana x 24 horas x 365 días del año, tanto físico como telefónico.
- b) Atender las fallas en un tiempo máximo de 1 (una) hora.
- c) Acceso de última milla: Se requiere que éste sea con fibra óptica.
- d) Otorgar la conectividad a internet en IPv4 o IPv6.



- e) Proporcionar servicio mediante equipo Router marca Cisco e Interface Ethernet (RJ45), para ser conectada a Firewall Fortigate 800C Propiedad del Instituto.
- f) Proporcionar servicios por medios físicos independientes en el tramo de "última milla".
- g) Entregar una Carta Garantía en la que especifique lo siguiente:
 - ✓ Soporte constante 7 x 24 x 365 días del año, tanto físico como telefónico.
 - ✓ Tiempo de respuesta de atención a fallas máximo de 1 hora mediante mesa de ayuda para diagnóstico, asignación de ingeniero y atención de forma remota inicial.
 - ✓ Tiempo de respuesta menor a 4 horas para la presencia en sitio de un ingeniero con equipo de reemplazo.
- h) Entregar una carta garantía con la descripción de los servicios contratados y el periodo de vigencia de los mismos.
- i) Entregar una garantía en la que manifieste que reemplazará el router en el que proporcione el servicio, en caso de falla.
- j) Entregar una carta garantía en la que manifieste que condonará el importe, por la afectación de servicio durante el tiempo que cualquier IP aparezca en la categoría de "Black List".
- k) Entregar una carta de liberación del servicio, en la que exprese que todas las pruebas de conectividad y operación fueron satisfactorias para "EL IPEJAL".
- l) Entregar las direcciones IP, para que la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" compruebe que están libres de etiquetado de listas negras (Black List) de correo basura (spam).
- m) Agregar el mapa de enlaces de 3 salidas, propias, internacionales a Internet.
- n) Realizar el corte de facturación el día primero de cada mes.
- o) Contar con oficinas operativas en la Zona Metropolitana de Guadalajara, con la finalidad de garantizar los tiempos de atención y respuesta en sitio.
- p) Entregar un descriptivo o guía del sistema.
- q) Proporcionará la administración, soporte y continuidad de sus servicios de internet mediante la siguiente matriz de escalación:

TENCION OPERACIONES	
NIVEL 1	Número de Teléfono: 01 800 286 3196 Correo electrónico: soporte.estrategico1@axtel.com.mx
NIVEL 2	Ana de Gante Torres Coordinador Número de Teléfono: 01 (81) 8221 4212 (81) 1806 4102 Correo electrónico: ana.degante@axtel.com.mx
NIVEL 3	Florencio Martínez Martínez Coordinador Número de Teléfono: 01 (81) 8221 3418 (81) 1808 2768 Correo electrónico: florencio.martinez@axtel.com.mx
NIVEL 4	Luis Burgueño Portillo Gerente de Operaciones de Servicios a Clientes Número de Teléfono: (55) 5092 3227 (55) 3184 9022 Correo electrónico: luis.burgueno@axtel.com.mx

- r) Dar respuesta al reporte de falla emitido por "EL IPEJAL" de acuerdo a los tiempos de respuesta indicados en la siguiente tabla:



PRIORIDAD DEL REQUERIMIENTO	TIEMPO DE SOLUCIÓN OPERATIVO
Prioridad Alta	4 horas
Prioridad Media	6 horas
Prioridad Baja	8 horas

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios de internet a partir de la firma del presente instrumento, es decir, el día 01 de enero del 2020 en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

Para garantizar el cumplimiento de las especificaciones pactadas por las partes contratantes estipuladas en el presente instrumento así como en las bases y/o anexos de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2020, la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los servicios de internet sean proporcionados de conformidad con lo solicitado, en el entendido que, dicha verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se detecten diferencias entre los servicios proporcionados en relación con las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en las bases y anexos de la citada Licitación.

QUINTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" en la modalidad de mensualidad anticipada, por los servicios de internet adjudicados en la partida uno la cantidad mensual de **\$6,380.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido** y por los servicios de internet adjudicados en la partida tres la cantidad mensual de **\$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; resultando un monto total por los servicios contratados de **\$201,840.00 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, con los precios unitarios señalados en las tablas insertas a continuación; en el entendido, de que el monto total queda sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos 2020 de "EL IPEJAL", por consiguiente, si el Consejo Directivo de "EL IPEJAL" aprueba un monto menor al antes señalado, las partes acuerdan celebrar el convenio modificatorio respectivo, caso contrario, el importe objeto del presente instrumento será el señalado en la presente cláusula.

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	I.V.A.	PRECIO MENSUAL I.V.A. INCLUIDO	GRAN TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	1	Servicio de Internet con un ancho de banda dedicado de 20 Mbps de velocidad.	\$5,500.00	\$880.00	\$6,380.00	\$76,560.00

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	I.V.A.	PRECIO MENSUAL I.V.A. INCLUIDO	GRAN TOTAL I.V.A. INCLUIDO
3	1	Servicio de Internet con un ancho de banda dedicado de 100 Mbps de velocidad.	\$9,000.00	\$1,440.00	\$10,440.00	\$125,280.00

El precio pactado retribuye a "EL PROVEEDOR" por todos los servicios otorgados a "EL IPEJAL", así como los materiales y equipos empleados para su debida prestación, por lo que no podrá exigir ninguna cantidad adicional a "EL IPEJAL", a la anteriormente pactada.

INFORME DE SERVICIO	INFORME DE SERVICIO
SECCION B	SECCION B
SECCION C	SECCION C
SECCION D	SECCION D

El presente informe tiene por objeto informar a la Gerencia General de la Compañía de los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas para el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2010 y el día 31 de mayo de 2010.

En el mes de mayo se realizaron las actividades programadas en el plan de trabajo, destacándose el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de trabajo para el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2010 y el día 31 de mayo de 2010.

En el mes de mayo se realizaron las actividades programadas en el plan de trabajo, destacándose el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de trabajo para el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2010 y el día 31 de mayo de 2010.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OBJETIVO	VALOR REALIZADO	COMENTARIOS	FECHA

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OBJETIVO	VALOR REALIZADO	COMENTARIOS	FECHA

En el mes de mayo se realizaron las actividades programadas en el plan de trabajo, destacándose el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de trabajo para el periodo comprendido entre el día 1 de mayo de 2010 y el día 31 de mayo de 2010.

Ambas partes convienen en que el precio pactado por los servicios prestados, no variará durante la vigencia del presente Contrato.

En caso de que el objeto del presente contrato no fuera proporcionado conforme a las características descritas en el presente contrato y/o en los Anexo 1 "Especificaciones" y Anexo 5 "Propuesta Técnica" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2020, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" en mensualidades anticipadas, en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la factura con los datos fiscales de acuerdo a la siguiente tabla:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
TIPO DE FACTOR	
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2020-II.

- b) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) La fecha de corte de facturación deberá ser el día primero de cada mes.

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información del Poder Judicial de la Federación.

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información del Poder Judicial de la Federación.

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información del Poder Judicial de la Federación.

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información del Poder Judicial de la Federación.

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información del Poder Judicial de la Federación.



d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, maria.perea@ipejal.gob.mx y elena.ramirez@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar las facturas para su cobro de manera mensual, dentro de los 60 días naturales contados a partir de la prestación del servicio de internet, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clabe bancaria estandarizada (CLABE) No. 012-580-00448158339-1 de BBVA, por lo que deberá notificarle cualquier modificación a la misma, "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de las cantidades pactadas en la cláusula quinta del presente instrumento.

SÉPTIMA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en los Anexo 1 "Especificaciones" y Anexo 5 "Propuesta Técnica" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2020, "EL IPEJAL" procederá conforme a lo siguiente:

Se entiende como no proporcionado el servicio de internet en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, por lo que "EL IPEJAL" podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato hasta en tanto no sean aceptados por la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" considerará que los servicios de internet se proporcionaron a su entera satisfacción el día en que "EL PROVEEDOR" recabe en la factura, el sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los servicios de internet contratados, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar los servicios de internet objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del



cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es **"EL PROVEEDOR"**. Para tal efecto, y en el supuesto de que **"EL IPEJAL"** sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO, "EL PROVEEDOR"** asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a **"EL IPEJAL"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a **"EL IPEJAL"** en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"** cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en los Anexo 1 "Especificaciones" y Anexo 5 "Propuesta Técnica" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando proporcione los servicios de internet con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en los Anexo 1 "Especificaciones" y Anexo 5 "Propuesta Técnica" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2020, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL

Si **"EL PROVEEDOR"** niega la prestación del servicio y/o no cumple con la fecha de entrega estipulada se le aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato y/o en los Anexo 1 "Especificaciones" y Anexo 5 "Propuesta Técnica" de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2020 o dentro del plazo establecido para su prestación, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
UN DÍA A TRES DÍAS	5%
DE CUATRO A SIETE DÍAS	10%

A partir del octavo día de atraso, se le cobrará el 10% como pena convencional y se podrá rescindir el presente contrato a criterio de **"EL IPEJAL"**,

- b) Si **"EL PROVEEDOR"**, no da solución dentro de las 72 horas siguientes al reporte realizado por **"EL IPEJAL"** en el cual le informa que las IP's asignadas están etiquetadas en las "Listas Negras" se le aplicará la siguiente pena convencional:



Costo mensual de la IP etiquetada en la lista negra entre los días del mes es igual al costo de pena por día, que multiplicado por el número de días es igual al importe de la pena.

- c) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, **"EL IPEJAL"** si lo requiere procederá a la adquisición del servicio incumplido con otro proveedor y se le cobrará a **"EL PROVEEDOR"** el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección de Informática y Sistemas, notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de **"EL IPEJAL"**, el cual deberá ser depositado en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

La Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos **"EL IPEJAL"** cuenta con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener y/o aplicar el monto de cualquier saldo a favor de éste.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo **"EL IPEJAL"** podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IPEJAL"**, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.



DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad juzguen conveniente consultarlos, para lo cual no cobrará honorarios adicionales a los pactados en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

VIGÉSIMA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes y servicios entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DEL SERVICIO

Los bienes y servicios proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, funcionalidad y especificaciones solicitadas por "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de \$20,184.00 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza,

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA TERCERA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II.- "EL PROVEEDOR".- Avenida La Paz Paz No. 1773, Col. Americana, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44160.

Boulevard Díaz Ordaz No. KM 3.33 L-1, Colonia Unidad San Pedro, en San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66215. Número de Teléfono: (81) 8114 0000.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

POR "EL IPEJAL"



IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



MANUEL QUINTANAR LÓPEZ
APODERADO LEGAL

...del ... de ...



TESTIGOS

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y
SISTEMAS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-CA-LPL-003/2020-II**, celebrado por El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Empresa **AXTEL S.A.B. DE C.V.**, con fecha 01 de enero del 2020.

axtel
Jurídico Gobierno